--- Trelew, de octubre de 2013.- ----------

--- **VISTOS Y CONSIDERANDO**: La sentencia de esta Sala glosada a fs. 488/505, el recurso de aclaratoria deducido a fs. 508 por el Dr. G. L. C., pretendiendo que se aclare expresamente el obligado al pago respecto de las costas motivadas por la intervención de C. ART.----------

--- Corresponde, en función del art. 168, inc. 2º, del C.P.C.C., aclarar esta cuestión.------

--- En rigor, la imposición de costas de primera instancia fue objeto de sendos recursos por la parte actora (expresión de agravios a fs. 465) y por la demandada (ídem, fs. 471vta.); sin embargo, ésta pretensión fue contestada por el tercero citado solicitando su rechazo (fs. 479/481), y la decisión de esta Alzada (fs. 488/505) sobre el punto confirmó la sentencia de grado en todo cuanto fue objeto de agravios. Ergo, la imposición de costas en relación con la intervención del tercero debe quedar a cargo de la demandada también en esta instancia.----------

--- En consecuencia, corresponde integrar la sentencia de fs. 488/505 imponiendo las costas de Alzada por la citación al proceso de la A.R.T. a la demandada perdidosa (art. 70, C.P.C.C.).----------

--- Todo lo que así corresponde resolver. ----------

--- Regístrese, y déjese nota marginal en la sentencia de fs. 488/505 de la presente resolución. ----------

--- Notifíquese y, oportunamente, devuélvase. ----------

ALDO LUIS DE CUNTO
JUEZ DE CAMARA

CARLOS A VELÁSQUEZ
PRESIDENTE

SERGIO RUBEN LUCERO
JUEZ DE CAMARA

--- **REGISTRADA BAJO EL Nº DE 2013 – SIL.- CONSTE.-**

JOSE PABLO DESCALZI
SECRETARIO